



## **DERECHOS DE LA AFILIACIÓN:**

1. Integrar un **colectivo profesional organizado de Asistentes y Trabajadores Sociales**, que nos permita movilizarnos por la protección y defensa de nuestros derechos como profesionales y trabajadores/as en la búsqueda de un mayor respaldo para el ejercicio de la profesión que de garantía a los ciudadanos/as con los que trabajamos diariamente. Todo esto nos implica asumir un compromiso ético – político con la profesión y la sociedad tal como dice nuestro Código de Ética.

La Asociación tiene los siguientes fines (Art. 2° - Estatuto):

- Promover el desarrollo del Servicio Social y difundir el conocimiento de su naturaleza y acción a todos los niveles en el ámbito nacional.
  - Impulsar el perfeccionamiento de la formación de los Asistentes y Trabajadores Sociales profesionales.
  - Fomentar el intercambio de experiencias y la coordinación de la actividad profesional en los diferentes campos de acción.
  - Representar a los Asistentes y Trabajadores Sociales ante organismos nacionales e internacionales.
  - Promover la apertura de nuevos campos de trabajo y el reconocimiento y jerarquización de la profesión.
2. **Comisión Directiva y Fiscal:** cada socio/a fundador y activo (con un año de antigüedad y habiendo cumplido con las obligaciones) puede ser elector y elegible. La Comisión Directiva durará dos años en sus cargos y tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición (en el marco del Estatuto, Reglamento y Código de Ética). La Comisión Fiscal durará dos años en sus cargos; son sus facultades: fiscalizar, inspeccionar, verificar, asesorar. Los socios/as tienen derecho a presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.

3. **Comisiones (Mesas) de Trabajo:** cada socio/a tiene la oportunidad de formar parte de las distintas instancias de trabajo grupal, en temáticas de interés del colectivo, que están actualmente en actividad. Para ingresar se requiere solamente estar dispuesto a participar activamente en la Asociación, asistiendo los días y horarios de encuentro (se publican por mail, página web, facebook institucional; por más información el socio/a puede consultar enviando un mail a la Asociación).
4. **Filiales:** los/as socios/as que viven o trabajan en el interior pueden ser parte de los colectivos o Filiales que existan en su Departamento. Para conocer cuáles son sus referentes, ingresar a la etiqueta “Filiales” y ver el archivo pdf.
5. **Asamblea General (Ordinaria / Extraordinaria):** cada socio/a fundador y activo tiene derecho a participar en las mismas y poder votar (deben tener cuota social al día) para incidir en las resoluciones de la Asociación. Los socios honorarios y suscriptores (por ejemplo los estudiantes) pueden participar en las Asambleas con voz pero sin voto. El socio/a tiene la potestad de convocar a Asamblea General (según lo que establece el Estatuto). Se sugiere leer el Estatuto social, Reglamento y Código de Ética.
6. **Asesoramiento Legal** en materia de derecho laboral. Consulta sin cargo con el Dr. Fernando Delgado (información de contacto en archivo “Beneficios Adasu”).
7. **Convenios.** Cada socio/a tiene acceso a instituciones, empresas, comercios, servicios (en el área recreativa, salud, educación) que ofrecen descuentos para los socios/as con la cuota social al día (ver listado en el archivo “Beneficios Adasu”).
8. **Revista Regional de Trabajo Social.** Cada socio/a con la cuota social al día tiene derecho a tres entregas anuales de la Revista impresa, convenio con Editorial EPPAL.
9. **Llamados laborales.** Acceso a la información sobre llamados laborales para Asistente/Trabajador/a Social, de manera periódica, por correo electrónico.
10. **Uso del local.** La Comisión Directiva habilita al colectivo a utilizar la sede de la Asociación, siempre y cuando el uso del espacio sea coordinado y autorizado

previamente por la Comisión Directiva y para usos que se ajusten con los objetivos de la Asociación.

11. **Biblioteca.** La Asociación dispone de una serie de ejemplares muy valorados por el colectivo profesional (por ejemplo la donación del reconocido asistente social uruguayo Herman Kruse). Actualmente, el servicio no está disponible porque estamos abocados a regularizar el acceso a este material bibliográfico (actualizar inventario y resolver qué personal está a cargo para su funcionamiento). Sin embargo, en el caso de necesitar acceder a este patrimonio de la Asociación, pueden coordinar con la Comisión Directiva para acordar forma de utilización de este material.
12. **Comunicación efectiva:** la Asociación se propone mejorar la comunicación y acceso a la información del colectivo. Existen tres vías de comunicación electrónica: correo electrónico, página web y facebook institucional. Es importante que los socios/as se aseguren de tener su casilla de e-mail en óptimas condiciones, así como tener la constancia de examinar los otros medios de comunicación disponibles.

*Para poder lograr una adecuada gestión, les recordamos que cualquier tipo de solicitud (imposibilidad de pago, solicitud de desafiliación, cambio de domicilio, mail o teléfono) deberán ser comunicados oportunamente y por escrito. Es responsabilidad del socio/a transmitir este tipo de información.*

## DEBERES DE LA AFILIACIÓN:

### ESTATUTO

#### Artículo 8º - (Deberes de los asociados)

Son obligaciones de los asociados:

- a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

#### Artículo 9º - (Sanciones a los asociados)

Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios:

- a) Será causa de *expulsión* de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, o a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades.

La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser notificada al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva, para fecha posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

- b) Será causa de *suspensión*, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior.

- c) Será causa de *suspensión automática*, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo

3º de este estatuto. No obstante la Comisión Directiva podrá conceder prórroga hasta de sesenta días.

## **REGLAMENTO**

**ART. 8.- FALTAS.** Se considerará como falta susceptible de sanción:

- a) La realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución, o sus autoridades.
- b) La violación de lo estipulados por el Código de Ética para el Servicio social o Trabajo Social del Uruguay.
- c) El desacato reiterado a resoluciones de los órganos de la Asociación.
- d) El incumplimiento reiterado a las disposiciones de los Estatutos o el Reglamento General.

**ART. 9.- SANCIONES A LOS ASOCIADOS.** Los socios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en atención a la falta cometida:

- a) amonestación,
- b) suspensión hasta por 90 días,
- c) exclusión.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo 3º de los Estatutos será causa de suspensión automática del socio hasta que se efectúen los pagos correspondientes.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión Directiva en forma proporcional a la falta cometida, previa información sumaria y otorgando al interesado oportunidad de defensa. El socio sancionado dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la notificación de la sanción para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva, para fecha posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Para los casos de amonestación o suspensión, la resolución de la Comisión Directiva deberá contar con mayoría simple de votos de sus integrantes. Para el caso de expulsión, se requerirá el voto conforme de dos tercios de sus integrantes.

---

*Este material fue elaborado por Comisión Directiva 2013-2015. Agradecemos su más amplia difusión con el colectivo profesional.*